



H. Ayuntamiento
El Naranjo, SLP.



SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NO. 07/2024

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **08:30 HORAS** del día **04 de noviembre del 2024**, se constituyen en **El Salón De Cabildo Del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre**, los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **Sesión Extraordinaria**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRÉSTAMOS Y ESPECIALIDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE PRESUPUESTO PARA LA CELEBRACION DEL 30 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO: En uso de la voz la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	Presente
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. JOSÉ RAMÓN GUERRERO MUÑOZ	Presente
PRIMERA REGIDORA	C. ROSAURA TORRES GALVÁN	Presente
SEGUNDA REGIDORA	C. MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR	Presente
TERCER REGIDOR	PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES	Presente
CUARTA REGIDORA	C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MÉNDEZ	Presente
QUINTA REGIDORA	ING SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES	Presente
SEXTA REGIDORA	C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ	Presente

Set-r.

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz de la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede formalmente a hacer la **Instalación Legal** de la **Sesión Extraordinaria**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, la Secretaria General del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **Sesión Extraordinaria** con número **06/2024** de fecha **30 de octubre del 2024** ; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP

Josefina R

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. J SABÁS LEDESMA JAIME A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAJA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL OLVERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. JOSEFINA FLORES HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL Y LA C.P. ANA PATRICIA RANGEL ONTIVEROS, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CAJA":

- a) Que es una **persona moral** legalmente constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de responsabilidad limitada, según consta en el acta de asamblea celebrada el día 1º de Septiembre de 1995, ante la C. Nunila Montoya Pedraza, Delegada Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y cuya Acta quedó inscrita bajo la partida 5, del Libro XIV, Tomo I, de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Qro., en fecha 20 de Septiembre de 1995.
- b) Que mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero del 2010, la asamblea ratificó la reconstitución de Caja Popular las Huastecas derivado de la autorización recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, acta que quedó protocolizada con escritura pública número 6,594 de fecha 18 de Febrero del 2010, misma que quedó registrada bajo el folio mercantil número 384, en fecha 22 de febrero del año 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
- c) Que tiene por objeto el de fomentar el ahorro y crédito popular, facilitar a sus miembros el acceso al crédito, apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo.
- d) Que el C. J Sabás Ledesma Jaime, comparece en este acto en su carácter de representante Legal de Caja Popular Las Huastecas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., tal y como se acredita con la

Fecha de Revisión: 22/11/2018

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

1

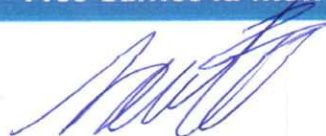
Nos damos la mano

Escritura Pública número 12,123 autorizada por el Notario Público número 2, Pedro Torres Saucedo, testimonio que se inscribió en el Registro Nacional de Avisos de Poderes con clave de registro FWOR76YMPQ2C, en fecha 22 de Julio del año 2019 y de igual forma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Jalpan de Serra, bajo el Folio Mercantil número Electrónico número 384, libro 239, de fecha 26 de febrero del año 2021.

- e) Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPH9509017B5 y tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Federal San Juan del Rio – Xilitla, km. 167, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro., Código Postal 76310.
- f) Que posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.
- g) Que “LA CAJA”, por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
- h) Es voluntad de “LA CAJA” celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de préstamos a los trabajadores y funcionarios de “EL MUNICIPIO”, así como facilitar los pagos correspondientes mediante descuento via nómina.
- i) Las operaciones de crédito que se celebren derivadas del presente convenio, se realizarán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

- a) Ser una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) El Presidente Municipal el C. RAFAEL OLVERA TORRES, quien comparece en este acto en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Rosario
Torres





CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Carr. Fed. San Juan del Rio / Xilitla Km. 167 Ahuacatlan de Guadalupe Pinal de Amoles, Qro.
Tels: 01 [441] 296 07 66 y 296 00 44

- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MNS941202UQ9** y tiene establecido su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle 20 de Noviembre Sin Número, Colonia Centro, El Naranjo, San Luis Potosí, Código Postal 79300.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Convienen en celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad, acciones y mecanismos para promover y facilitar el acceso de los trabajadores y funcionarios de "EL MUNICIPIO" a bienes y servicios que contribuyan a mejorar su nivel de vida.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LA CAJA" y "EL MUNICIPIO", para:

- a) Que "LA CAJA" otorgue préstamos a los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO"; y
- b) Que "EL MUNICIPIO" realice los descuentos del préstamo, referido en el inciso que antecede, mediante descuento vía nómina.
- c) Así como establecer las bases mediante las cuales "LA CAJA" otorgará préstamos y "EL MUNICIPIO" realizará de forma quincenal, los descuentos en la nómina de sus trabajadores, empleados y/o agremiados, para el pago de los créditos que voluntariamente contraten con "LA CAJA" los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO", o bien los ahorros que estos decidan depositar.

SEGUNDA.- Las partes convienen que los préstamos serán otorgados única y exclusivamente a los miembros de "EL MUNICIPIO"; mismos que acreditarán su relación laboral mediante una constancia laboral o visto bueno que le expida "EL MUNICIPIO" y la cual tendrá una vigencia de 30 días, la cual se incluye como Anexo A.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a proporcionar a "LA CAJA" toda la información que para el mejor manejo del préstamo le sea solicitado, con la finalidad de demostrar la antigüedad, salario y

Fecha de Revisión: 22/11/2018

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

3

Nos damos la mano



CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Carr. Fed. San Juan del Río / Xilitla Km. 167 Ahuacatlán de Guadalupe Pinal de Amoles, Qro
Tels.: 01 (441) 296 07 66 y 296 00 44

descuentos que se le realizan al trabajador, empleado y/o agremiado, facultando a "LA CAJA", a que en dado caso de no proporcionar esta información, se cancelará todo trámite de préstamo con respecto al trabajador, empleado y/o agremiado en particular, sin reclamos futuros por parte de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar el descuento autorizado al salario vía nómina en forma quincenal, hasta el pago total del adeudo contraído, conforme al descuento autorizado por el trabajador, empleado y/o agremiado mediante el formato de autorización de descuentos, mismo que se adjunta como Anexo B, y que será depositado en alguna de las cuentas que a continuación se detallan, o bien realizando transferencia electrónica o pago con Cheque a elección de "EL MUNICIPIO".

Beneficiario: Caja Popular Las Huastecas SC de AP de RL de CV		
Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S.A.	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta Bancaria	0195950031	0515947050
Clabe	012680001959500314	072197005159470508

De igual forma, "EL MUNICIPIO" podrá entregar los pagos, sea en efectivo o en cheque, a que se hace mención, al Ejecutivo Financiero de "LA CAJA" el cual acudirá por dicho pago el día hábil siguiente al cierre de cada quincena.

QUINTA.- A través del presente instrumento los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO", podrán tener el acceso a préstamos, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos de la Normas y Políticas de Crédito y Cobranza, además de presentar la siguiente documentación:

1. Ser socio de "LA CAJA", el costo de la afiliación es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y tener abierta la cuenta de ahorro con un mínimo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.M.)
 - a. Copia de Credencial de Elector.
 - b. Copia del Comprobante de Domicilio reciente.
 - c. Copia de la CURP
2. Llenar solicitud de préstamo.
3. Constancia de empleo o visto bueno otorgada por "EL MUNICIPIO", misma que deberá ser exclusivamente para solicitar créditos con "LA CAJA"
4. Dos últimos comprobantes de pago.
5. Acta de matrimonio (cuando aplique).
6. El trabajador, empleado y/o agremiado al momento de solicitar el crédito a consideración del personal de "LA CAJA" deberá acreditar ser empleado de base, de confianza o su contratación por tiempo indefinido con base en lo establecido en Normas y Políticas de "LA CAJA".
7. Llenado del formato para autorización de descuento vía nómina, en donde manifieste el solicitante su conformidad para descuento y autorización del monto total del adeudo o ahorro si así lo desea y el periodo a descontar.

Fecha de Revisión: 22/11/2018

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

4

Nos damos la mano

8. Adicional a lo anterior "LA CAJA" podrá solicitar avales o garantías para el otorgamiento de créditos cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus normas y políticas internas.

SEXTA.- Reunidas las condiciones, así como los requisitos contenidos en las Normas y Políticas de Crédito y presentada la documentación señalada en la cláusula anterior "LA CAJA" otorgará a los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO" préstamos por un monto máximo de 10 tantos de su sueldo neto mensual o hasta el monto máximo permitido en su constancia o vo.bo., y con un plazo máximo al 30 de Septiembre del año 2027, a una tasa de interés del 1.5% mensual, sobre saldos insolutos. Así mismo "LA CAJA" no cobrará Interés Moratorio alguno a los empleados, en tanto el pago por parte de "EL MUNICIPIO" se cubra en los periodos establecidos en la tabla de amortización, tomando en consideración que después de vencido el plazo señalado, se efectuará el cobro del 5% mensual sobre el monto del abono atrasado y se computará para el total de los días de atraso esto bajo los términos establecidos en las Normas y Políticas internas de "LA CAJA".

Conviniendo ambas partes, que, para el caso de que el crédito solicitado por el trabajador, empleado y/o agremiado de "EL MUNICIPIO" sea aprobado, al momento de la ministración del mismo, "LA CAJA" retendrá una cantidad equivalente al pago de 2 abonos, cantidad que será depositada al crédito otorgado, con el objetivo de adelantar dos pagos quincenales para evitar posibles retrasos en el pago de las amortizaciones y con ello reportar días de atraso en el pago de la suerte principal.

Asimismo, manifiesta "EL MUNICIPIO" que se da por notificado de que en caso de que alguno de sus trabajadores, empleados y/o agremiados solicite renovación o ampliación del crédito que le fuere otorgado por "LA CAJA", los saldos del crédito, así como el plazo y montos de descuento varían como sea aplicable en las Normas y Políticas internas de "LA CAJA", por lo que deberá apegarse a lo que resulte aplicable en razón de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" en este acto manifiesta darse por enterado que todo trabajador, empleado y/o agremiado que no compruebe su arraigo domiciliario en la localidad en donde están solicitando préstamo, se le requerirá la firma de hasta dos avales con arraigo domiciliario y solvencia económica.

OCTAVA.- "LA CAJA" se obliga a entregar el archivo de texto por escrito o por correo electrónico, de los descuentos a realizar por concepto de abono a préstamo y/o ahorro, 4 días hábiles antes del cierre de cada quincena, para que "EL MUNICIPIO" haga los descuentos correspondientes a sus trabajadores, empleados y/o agremiados, mismo que se compromete a que el día hábil que haya realizado los descuentos correspondientes, remitirá el pago realizado a "LA CAJA" así como el nombre de los trabajadores, empleados y/o agremiados a los cuales se les aplicó el descuento o en su caso los rechazos que existieran y las razones de estos.

Asimismo, "LA CAJA" se compromete a que los créditos que hubiesen sido liquidados serán eliminados del oficio de descuento y archivo de texto dirigido al patrón que se enuncia en el párrafo anterior.

NOVENA.- "LA CAJA" se obliga a entregar a los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO" que tramiten créditos nominales con "LA CAJA" la tabla de amortizaciones que indique el

Roberto
Tore S



CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Carr. Fed. San Juan del Río / Xilitla Km. 167 Ahuacatlán de Guadalupe Pinal de Amoles, Qro.
Tels - 01 (441) 296 07 66 y 296 00 44

número de pagos a realizar, así como los oficios de descuento dirigidos a "EL MUNICIPIO", debidamente rubricados por el trabajador, empleado y/o agremiado, para que éste último lo entregue a "LA CAJA".

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que en el supuesto de que algún trabajador, empleado y/o agremiado por cualquier motivo interrumpa su relación laboral, notificará a "LA CAJA" dicho acto, lo cual no exime al trabajador de sus obligaciones contraídas con "LA CAJA" sin afectar el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se hace sabedor de que la autorización, hecha por sus trabajadores, empleados y/o agremiados, para realizar los descuentos al salario vía nómina, tendrá el carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con "LA CAJA" y el trabajador, empleado y/o agremiado continúe laborando para "EL MUNICIPIO" y por lo tanto no podrá, dejar de realizar los descuentos en la nómina del trabajador.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CAJA" se reserva el derecho de solicitar avales o bien garantías, cuando ésta así lo considere necesario, en base a sus Normas y Políticas vigentes que para el otorgamiento de préstamos cuenta la misma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- "LA CAJA": Carretera Federal San Juan del Río – Xilitla, km. 167, Ahuacatlán de Guadalupe, Código Postal 76310, Pinal de Amoles, Querétaro.
- "EL MUNICIPIO": Calle 20 de Noviembre Sin Número, Colonia Centro, El Naranjo, San Luis Potosí, Código Postal 79300

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio lo es a partir de su firma y hasta 30 de Septiembre del año 2027 o bien cuando alguna de las dos partes incumpla con lo establecido en el presente, cancelando así los préstamos a otorgar a los trabajadores, empleados y/o agremiados de "EL MUNICIPIO", y se tendrá por rescindido hasta en tanto no se realice el último descuento. Obligándose las partes a estar y pasar por el mismo y en caso de controversia se someten a los tribunales de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando a cualquier otro que por domicilio le corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones, relacionadas con este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando "EL MUNICIPIO", al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Fecha de Revisión: 22/11/2018

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

6

Nos damos la mano

Página 8 de 19



CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Carr. Fed. San Juan del Río / Xilitla Km. 167 Ahuacatlan de Guadalupe Pinal de Amoles. Qro.
Tels.: 01 (441) 296 07 66 y 296 00 44

Leído que fue el presente, lo firman de conformidad, por duplicado al margen y al caice las partes que en él intervienen, en Jalpan de Serra, Querétaro a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

POR "LA CAJA"

C. J. SABÁS LEDESMA JAIME
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSEFINA FLORES HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

C.P. ANA PATRICIA RANGEL ONTIVEROS
TESORERA MUNICIPAL

Fecha de Revisión: 22/11/2018

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

7

Nos damos la mano

Serra

Página 9 de 19

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

QUINTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRÉSTAMOS Y ESPECIALIDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, SLP

Roberto Torres

----- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESCUENTO VÍA NOMINA -----

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí que en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por el C. Rafael Olvera Torres, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte la persona moral denominada "Préstamos y Especialidades, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", debidamente representada por su apoderado legal para pleitos y cobranzas actos de administración, el C. Carlos Porfirio Díaz Zubiaga, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA FINANCIERA", quienes manifiestan las siguientes:

----- DECLARACIONES -----

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante: -----

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1, 2, 3 Y 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio libertad para administrar su Hacienda Pública, teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos. -----

1.2. Que el Presidente Municipal es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 70, fracción IV, XXIX y XLIII, y 71 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el ordenamiento legal citado. -----

1.3. Con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tiene derecho bajo el régimen de seguridad social "EL AYUNTAMIENTO" se ha comprometido a promover y ejecutar acciones con las instituciones del sector privado, que ofrezcan productos y servicios que beneficien a los trabajadores y a sus familias, proporcionándole de esta forma mejores condiciones de vida; una de estas acciones consiste en ofrecer a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", la adquisición de bienes de consumo duradero y/o préstamos en efectivo, porque esta anuente en dar únicamente las facilidades a los trabajadores, para que estos obtengan los créditos y/o servicios, siempre y cuando cumplan con las leyes, así como con la normatividad y políticas que al efecto determine, de manera unilateral -----

1.4. Considera conveniente gestionar ante las empresas privadas la concesión de facilidades para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus trabajadores, pugnando por la protección del salario de los mismos. -----

1.5. Que señala como su domicilio el ubicado en calle 20 de noviembre S/N, esquina con 12 de octubre, colonia Centro, C.P. 79310, El Naranjo, San Luis Potosí. -----

1 de 7



Rosario Torres S

2. Declara "LA FINANCIERA", por conducto de su representante; -----

2.1. Ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la póliza número 2,728, de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Paulo Magaña Rodríguez, Corredor Público Número cinco en el estado de San Luis Potosí, donde se hizo constar su legal constitución, el cual se encuentra debidamente inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de comercio de la ciudad de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 32581-1, de fecha 15 de julio de 2015. -----

2.2. Que actúa a través de su apoderado legal quien cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar en este acto a su representada, así como para celebrar el presente convenio de colaboración y para cumplir con las obligaciones que bajo el mismo han sido adquiridas. Facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna. -----

2.3. Que su objeto social, principalmente, es la venta y administración de licencias de franquicias de casa de empeño, así como el otorgamiento con recursos propios, toda clase de créditos, sean estos prendarios o no prendarios, hipotecarios y fiduciarios, además contratar, obtener y otorgar toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía, a personas físicas y morales nacionales y extranjeras. -----

2.4. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el clave número " ". -----

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales correspondientes, el ubicado en la Blvd. Antonio Rocha Cordero 1889, en la Colonia Tierra Blanca, con Código Postal 78364, en el municipio de San Luis Potosí, del estado de San Luis Potosí. -----

2.6. Que tiene la capacidad económica, así como la infraestructura humana y técnica suficiente y necesaria para cumplir con su objeto social y en consecuencia para obligarse en términos del presente convenio. -----

2.7. Que es su deseo convenir con "EL AYUNTAMIENTO", para que esta otorgue a todos los trabajadores dependientes de la nómina de "EL AYUNTAMIENTO" las facilidades necesarias, para adquirir o bien, otorgar créditos a corto y largo plazo, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y/o arrendamiento financiero y/o factoraje financiero. -----

3. Declaran "LAS PARTES": -----

3.1 Que es su voluntad de ambas partes, suscribir el presente convenio con la finalidad de que los trabajadores del "EL AYUNTAMIENTO" tengan un respaldo y desarrollo financiero a través del otorgamiento de créditos, que proporcione la "LA FINANCIERA" -----

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen y es su voluntad celebrar sin ningún tipo de dolo o error el presente documento. -----

Basaur
Torres

Por lo antes declarado, acuerdan se cometen a las siguientes:-----
----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA. OBJETO.** "EL AYUNTAMIENTO" con motivo de los créditos que otorgue "LA FINANCIERA" tendrá la obligación de retener de los sueldos y de más prestaciones que reciban sus trabajadores, las amortizaciones de capital más intereses que se generen, derivado de los contratos que cada trabajador de forma libre, voluntaria e individual, celebre con la "LA FINANCIERA" conforme al calendario de pagos que el propio trabajador acepte y se estipule en dicho contrato de crédito: dicho descuento será aplicado hasta la total Liquidación del crédito concedido por "LA FINANCIERA", sujetándose siempre a las disposiciones legales relativas a la protección del salario del trabajador.---

Por su parte la "LA FINANCIERA" se obliga a otorgar créditos con garantía salarial a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", tomando como base las estipulaciones que más adelante se establezcan. -----

--- **SEGUNDA. PROMOCIÓN DE LOS CREDITO** - Los promotores de "LA FINANCIERA" llevarán a cabo la promoción de los créditos en los centros de trabajo, quienes podrán realizar las exhibiciones y explicar el contenido de los mismos, siempre y cuando al hacerlo no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales del trabajador de "EL AYUNTAMIENTO", para que así este, tenga la posibilidad de acceder a los créditos. Esta opción estará sujeta a los lineamientos y disposiciones de autorización para realizarla, ya que como opción primaria será que el trabajador manera libre, voluntaria e individual, acudirá al domicilio de "LA FINANCIERA" a realizar sus gestiones. El procedimiento para la contratación de los créditos estará dispuesto a que "LA FINANCIERA", bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, establezca previo al otorgamiento de "LOS CREDITOS" al trabajador de "EL AYUNTAMIENTO" donde se considere: el llenado del contrato de crédito al consumo o en efectivo, estudio de solvencia económica, calculo máximo de los créditos sobre los ingresos netos percibidos, recepción y verificación de requisitos; y obtención de los instrumentos que documentaran los créditos y que se señalen en la cláusula siguiente. -----

Sera obligación de "LA FINANCIERA" cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento de los créditos, "LA FINANCIERA" estará en todo tiempo facultada para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier solicitud de crédito presentada por el trabajador de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por "LA FINANCIERA". -----

--- **TERCERA. OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS** -Los créditos serán otorgados en los mismos términos que pacten los trabajadores y "LA FINANCIERA" de forma individual, mediante cualquiera de los mecanismos debiendo ajustarse a la legislación vigente aplicable en lo conducente. -----

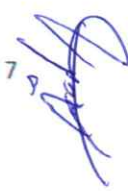
El trabajador, firmará por voluntad propia, el MANDATO DE PAGO, respecto de cada uno de los créditos que le llegasen a otorgar, así como un título de crédito denominado pagare por el monto total del crédito que se genere por el contrato de crédito, la solicitud correspondiente, y en general cualquier documentación que "LA FINANCIERA", estime necesaria, para integrar y documentar el crédito otorgado por la "LA FINANCIERA" al trabajador. -----
"LA FINANCIERA" entregará al trabajador o beneficiario, la documentación respecto al crédito otorgado. Relativo a la copia del contrato, la tabla de aplicación y amortización del crédito y en general cualquier documentación que "LA FINANCIERA" estime necesario. -----



Rosario
Torres






3 de 7


"LA FINANCIERA" se obliga a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva, todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son de manera enunciativa y no limitativa: llenado del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito recepción y verificación de los requisitos, así como de recabar del trabajador la autorización de retención al salario que sea necesario.

"LA FINANCIERA" se obliga a realizar el pago de todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivos de los contratos celebrados con los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", serán cubiertos (única y exclusivamente por ella y los trabajadores que la celebren, según le corresponda de conforme a la ley y lo estipulado en cada contrato).

El crédito estará disponible en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que sea aprobado por "LA FINANCIERA". Los créditos se harán efectivos en una sola exhibición, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición que "LA FINANCIERA" indique al trabajador o beneficiario, dispersión automatizada de pago para ser cobrada en la ventanilla de alguna institución bancaria, cheque electrónico, tarjeta de débito, depósito en la cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador.

--- CUARTA. **INFORMACIÓN.** -Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los créditos, el trabajador deberá proporcionar la información que "LA FINANCIERA" requiera, en especial aquella respecto a los ingresos netos percibidos en la última quincena previa a la solicitud del crédito.

--- QUINTA. **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.** - Al formalizarse cada operación, "LA FINANCIERA" reunirá los MANDATOS DE PAGO, y los entregará a "EL AYUNTAMIENTO" en los formatos técnicos y en las fechas que este lo determine, conforme al calendario de emisión de nómina de "EL AYUNTAMIENTO" a efecto de que este último pueda aplicar los descuentos y pagos ordenados por el trabajador directamente de sus alcances nominales.

--- SEXTA. **RETENCIÓN.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a retener de forma quincenal, a cuenta y riesgo del trabajador y directamente del salario de este, la cantidad que se integre de capital, intereses más IVA del crédito que haya convenido el trabajador y "LA FINANCIERA" en términos del MANDATO DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "LA FINANCIERA" por cuenta y orden del trabajador, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la retención, las cantidades de los pagos que correspondan. Con la finalidad de aplicar las retenciones, "LA FINANCIERA", se compromete en entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una notificación de descuento que contenga el nombre y Registro Federal de Contribuyente del trabajador a quien se le otorgue el crédito, así como el monto inicial solicitado, el monto total aplicado con intereses e I.V.A., el monto quincenal o mensual de descuento, el plazo del crédito correspondiente y el número de descuento a aplicar.

La notificación deberá ir acompañada por una carta de autorización debidamente firmada por el trabajador, a través de la cual se autorice a "EL AYUNTAMIENTO" a retener las cantidades que al efecto tenga que entregar a "LA FINANCIERA" por concepto de pago del crédito que le hubiera otorgado, así como del documento con el que se acredite que el trabajador dispuso del crédito, la tabla de aplicación y amortización del mismo.

"EL AYUNTAMIENTO" entregará el pago mediante abono o transferencia electrónica, de fondos a las cuentas que la "LA FINANCIERA" proporcione para su depósito.

Rosaura
Torres S

En caso de terminación o rescisión de la relación laboral con el municipio se deberá deducir del finiquito y/o liquidación, las cantidades pendientes de pago a favor de "LA FINANCIERA", incluso las que aún no sean exigibles de actualizarse de dicho supuesto jurídico.

que "EL AYUNTAMIENTO" no será designado o declarado como obligado solidario del trabajador o del beneficiario del crédito.

--- **NOVENA. VIGENCIA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 30 de septiembre del 2027, sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito a "LA FINANCIERA" con treinta días de anticipación.

--- **DECIMA. MODULOS DE ATENCIÓN.** - "LA FINANCIERA" podrá instalar temporalmente y previa autorización del titular, un módulo en cada uno de los centros de trabajo en que se ubiquen las distintas dependencias de "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de realizar actividades de promoción y tramitación de los créditos a que se obligue en términos del presente convenio.

Los promotores de "LA FINANCIERA", explicaran y proporcionaran al trabajador, el procedimiento, forma de pago, intereses de los créditos y cualquier otra información inherente al mismo, sin interrumpir las labores del trabajador y sin considerar que esta actividad corresponde a "LA FINANCIERA", toda vez que la responsabilidad laboral de los promotores y las consecuencias legales de su contratación y subordinación serán de "LA FINANCIERA" y de esta manera no concurre ningún elemento que pudiera configurarse como relación de trabajo alguno entre "EL AYUNTAMIENTO" y el personal promotor de "LA FINANCIERA".

--- **DECIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES.** - Al formalizarse cada operación, "LA FINANCIERA" enviará en forma magnética a "EL AYUNTAMIENTO" en las fechas que este determine, la información para que se genere las retenciones de los trabajadores que adquieran los préstamos en efectivo. Dichos descuentos serán entregados en calidad de pago por cuenta de los beneficiarios a "LA FINANCIERA" dentro de los siguientes cinco días hábiles para que realicen las retenciones a los beneficiarios, mediante abono a transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta de "LA FINANCIERA".

--- **DECIMA SEGUNDA.** - Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas en las reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes, por conducto de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.

--- **DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de las notificaciones necesarias con motivo del presente convenio "LAS PARTES" señalan como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, los siguientes:--

- a) "EL AYUNTAMIENTO", el establecido en la declaración 1.5 del presente convenio.
- b) "LA FINANCIERA", el establecido en la declaración 2.5 del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito del cambio de su domicilio señalado en las declaraciones de este convenio, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Los avisos, notificaciones y demás diligencias oficiales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

--- **DECIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.** - Conforme a los principios de protección de Datos Personales establecidos en el capítulo II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, "LAS PARTES" manifestamos que la información personal aquí plasmada será confidencial y solamente utilizada para los

Rosaura
Torres S

6 de 7

finos específicamente relacionados con la celebración del presente convenio. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que ningún dato personal será transferido a persona distinta involucrada en la celebración de convenio, en el entendido que solamente podrán ser compartidos con autoridades administrativas, fiscales o judiciales del fuero común o federal en casos específicos previo procedimiento legal que funde y motive la causa de su petición. -----

--- DECIMA QUINTA. - **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Para la interpretación, cumplimiento o ejecución de lo acordado en el presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes vigentes en el Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles. -----

Leído que fue el presente convenio y enteradas, "LAS PARTES" de su contenido y sabedoras del alcance jurídico y material de lo aquí acordado y expresando que no existe ningún impedimento que pudiera invalidarlo, lo firman a su entera conformidad ante la presencia de dos testigos que dan fe de su celebración el día 29 de octubre del 2024, El Naranjo, San Luis Potosí. -----



"EL AYUNTAMIENTO"

C. Rafael Olvera Torres

en su carácter de **Presidente Municipal** del Municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí

"LA FINANCIERA"

Carlos Porfirio Díaz Zubiaga

en su carácter de representada por su apoderado legal para pleitos y cobranzas actos de administración, De la persona moral denominada

Préstamos y Especialidades, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable



Lic. Jua Ramón Guerrero Muñoz

en su carácter de **Sindico Municipal** del Municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí

TESTIGO



Rosario
Torres G

7 de 7



Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

SEXTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE PRESUPUESTO PARA LA CELEBRACION DEL 30 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO

En uso de la voz el C.P. Rafael Olvera torres propone a los integrantes del H. Cabildo, realizar un evento para celebrar el 30 aniversario del Municipio de El Naranjo, para lo cual se propone la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

SEPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** declara formalmente Clausurada la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **08:00 horas con 50 minutos** del día **06 de noviembre** de **2024**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron

Rafael
Torres

DAMOS FE.

LCP.RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL
MAYORÍA RELATIVA

C. ROSAURA TORRES GALVÁN
PRIMERA REGIDORA.
MAYORÍA RELATIVA

C. MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES
TERCER REGIDOR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MENDEZ
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ING. SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES
QUINTA REGIDOR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACION PROPORCIONAL

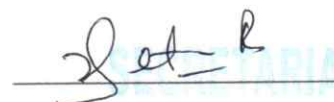
LICENCIADA JOSEFINA FLORES HERNANDEZ
LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2024 - 2027



Rosaura Torres G



SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2024 - 2027